

**IRMA MARTÍNEZ MANRIQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 3 FRACCIÓN II Y 6 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, 11 Y 13 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, 8 Y 9 FRACCIONES I, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y 23 Y 24 FRACCIONES I, VI, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; las maestras y los maestros son agentes fundamentales en el proceso educativo; los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje; asimismo la fracción II, inciso h), señala que la educación será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar; mientras que en su Inciso i), establece que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico.

**SEGUNDO. -** Que en sus artículos 2 y 9 de la Ley General de Educación se mandata que el Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo dicho principio constitucional y que en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, y generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

**TERCERO.-** Que la Ley General de Educación en su artículo 11, establece que el Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; en correlación con el artículo 72 de la misma Ley que señala que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa.

**CUARTO. -** Que la Ley de Educación del Estado de Baja California, en el artículo 6 fracciones XII y XVIII dispone que la autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de



manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Así, esta autoridad deberá establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo a la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

**QUINTA.** - Que el artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Baja California señala que en la educación que se imparta en el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza; en correlación con el artículo 35 del mismo ordenamiento legal que dispone que la autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y la cultura.

**SÉPTIMO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California, en cuanto a Educación, Ciencia y Tecnología, establece en su punto 7.5 una Educación Básica de Excelencia, a fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales mediante el derecho a una educación incluyente e innovadora, en el Marco de la Nueva Escuela Mexicana y el sentido de colectividad entre el gobierno y la sociedad que favorezca una educación que potencialice las capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para reducir las brechas de desigualdad e incrementar las oportunidades y la movilidad social de las personas, por lo que en la Línea de Política Bienestar y Permanencia, 5.1.3.3., se pretende obtener como resultados a lograr 503 escuelas con extensión de la jornada escolar para ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecimiento del desarrollo de competencias de las y los alumnos.

**OCTAVO.** - Que en virtud de las consideraciones anteriores y en cumplimiento a la normativa antes señalada, se expiden las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCANDO CON EL CORAZÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **ÍNDICE**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

##### **GLOSARIO.**

#### **2. OBJETIVOS.**

##### **2.1. General.**

##### **2.2. Específicos.**



**3. PROPUESTA PEDAGÓGICA.****4. COBERTURA****5. POBLACIÓN OBJETIVO.****6. BENEFICIARIOS/AS.****7. REQUISITOS.**

- 7.1. Escuelas con Personal Completo.
- 7.2. Escuelas con necesidad de Personal.
- 7.3. Directivos.
- 7.4. Docentes.
- 7.5. Intendentes.
- 7.6. Directivos de Secundaria y Telesecundaria
- 7.7. Docentes de Secundaria y Telesecundaria

**8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

- 8.1. Procedimiento de Selección de Escuelas Pública de Educación Básica.

**9. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.**

- 9.1. Financieros.
- 9.2. Monto del Apoyo.
- 9.3. Aplicación del Apoyo.

**10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS.**

- 10.1. Derechos.
- 10.2. Obligaciones.

**11. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.**

- 11.1. Suspensión.
- 11.2. Cancelación.

**12. FACULTADES Y OBLIGACIONES****13. INSTANCIA(S) NORMATIVA(S).****14. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.****15. TRANSPARENCIA.****16. QUEJAS Y DENUNCIAS.****17. ANEXOS**

- Anexo 1. Carta Compromiso Escolar.
- Anexo 2. Declaración de Compatibilidad.
- Anexo 3. Lista de asistencia para el personal de la escuela.
- Anexo 4. Declaración de cuenta bancaria.



## 1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases a las cuales se ajustará el Programa Educando con el Corazón, el cual se desarrollará en las escuelas públicas de Educación Básica que sean seleccionadas, extendiendo su jornada escolar entre 2 y 4 horas diarias para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible y atender el rezago escolar priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

El objetivo más importante para el Gobierno de Baja California es que su población viva en un entorno de bienestar, por lo que impulsará una nueva vía hacia el desarrollo de la comunidad, que disminuya la desigualdad social.

Las reformas realizadas al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Educación, establecen el compromiso del Gobierno Federal con el pueblo mexicano, al plantear los objetivos de la nueva escuela mexicana, que buscan la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por lo que resulta indispensable fortalecer las acciones dirigidas a su bienestar, lo cual demanda la participación de la sociedad, el Gobierno Estatal y Municipal.

El Programa Educando con el Corazón, es un mecanismo para propiciar el establecimiento en forma gradual y progresiva, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, que las escuelas cuenten con un horario extendido o completo en Educación Básica, con jornadas ampliadas entre 2 y 4 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, tal y como lo dispone la fracción VIII del artículo 9 de la Ley General de Educación; a su vez, se impulsarán acciones de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los educandos.

### GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Alumna/o.-** A la niña, niño, o adolescente en edad de cursar la educación básica, matriculada/o en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos que brinda la Secretaría de Educación y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**Alumnado.** – Al conjunto de alumnas/os inscritos en **escuelas públicas de educación básica** beneficiadas con el Programa Educando con el Corazón.

**Asistencia técnica.** – Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que la SE y el ISEP, ofrecen a las escuelas Beneficiadas para el desarrollo del PECO, que incluyen los Organismos que serán los responsables de brindar asistencia técnica al personal de



supervisión o inspección escolar, Directivo y Docente para mejorar la eficacia de las **escuelas públicas de educación básica** Beneficiadas.

**Carta Compromiso Escolar.** – Al documento identificado como Anexo 1, mediante el cual la Escuela Pública de Educación Básica Beneficiada expresa a la SE y al ISEP, su interés y compromiso de participar en el PECO, en el ejercicio fiscal 2026, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes RO.

**CGEB.** - A la Coordinación General de Educación Básica del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**Director/a.**- Al responsable principal de una escuela pública de educación básica, encargado de la gestión diaria, la supervisión del personal, la gestión de recursos y la implementación de políticas educativas y curriculares, además de asegurar un entorno propicio para el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes.

**Docente.** - Al responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje que interactúan directamente con el Alumnado en los diferentes niveles o modalidades de educación básica, que tiene a su cargo el desarrollo de los planes y programas de estudio elaborados y aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

**Educación Básica.** – Al tipo educativo compuesto por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.

**Enlace Operativo.** – A la persona servidora pública responsable de desarrollar las acciones de asistencia técnica y seguimiento del PECO, adscrita en las Delegaciones de la SE o del ISEP.

**Escuela Pública de Educación Básica.** – A la institución educativa de sostenimiento público de los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria adscritas a la SE o al ISEP, que para efectos del PECO se consideran Beneficiadas con el programa.

**Índice de Marginación.** – Al Concepto del Consejo Nacional de Población (CONAPO) que se refiere a la medida que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población como resultado de la falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios insuficientes, y residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada área, se clasifican en cinco intervalos de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de estas Reglas de Operación se aplica el índice a nivel localidad.

**Intendente.** – A la persona responsable de proporcionar los servicios de conserjería, aseo, mantenimiento y vigilancia que requiera la Escuela Pública de Educación Básica para su funcionamiento, de acuerdo con las normas y disposiciones aplicables.

**ISEP.** – Al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**NNA.** - A las Niñas, niños y adolescentes.

**OIC.** – Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**PECO.** – Al Programa Educando con el Corazón.



**RO-** A las presentes Reglas de Operación del PECO para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SE.** - A la Secretaría de Educación.

**SEB.** – A la Subsecretaría de Educación Básica de la SE.

**Supervisión o Inspección Escolar.**- A la Instancia que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres, padres de familia, tutores y comunidades y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

## 2. OBJETIVOS.

### 2.1. General.

Establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, horario extendido, completo o ampliado en las **Escuelas Públicas de Educación Básica**, asimismo generar un mayor desempeño académico y el desarrollo de actividades que permitan elevar el logro académico a través de un servicio educativo con inclusión y equidad.

### 2.2. Específicos.

- I. Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y garantizar la atención a los aprendizajes prioritarios de NNA, y
- II. Contribuir a la mejora del desempeño escolar y la excelencia educativa de las NNA que acuden a **Escuelas Públicas de Educación Básica**, buscando favorecer la inclusión, diversidad individual, social, cultural, étnica y de género, para trabajar colaborativamente en proyectos personales y colectivos.

## 3. PROPUESTA PEDAGÓGICA.

El **PECO** representa una estrategia educativa encaminada a generar un mayor desempeño académico y el desarrollo integral del alumnado a través de estrategias y actividades dinámicas, creativas e innovadoras que impulsen la imaginación de las NNA y su interés por aprender; así como el abordaje de aprendizajes prioritarios, que coadyuven a la continuidad de las y los Alumnos, en ambientes educativos propicios que favorezcan la construcción de hábitos intelectuales en las NNA, inscritos en **Escuelas Públicas de Educación Básica**.



La ampliación de horarios podrá incluir actividades adicionales como tutorías personalizadas, metodologías innovadoras, entre otras estrategias y herramientas que permitan, además de la recuperación de aprendizajes del grado previo y la atención del rezago escolar, mejorar el logro educativo y avanzar en los contenidos del siguiente grado escolar. En todos los grados y niveles se priorizará un enfoque que fortalezca y asegure los aprendizajes fundamentales para garantizar la permanencia y tránsito del alumnado.

El plan de atención deberá considerar un plan de intervención y/o el proyecto de vida en el caso de las y los alumnos con discapacidad.

### ESQUEMA DEL HORARIO EXTENDIDO POR NIVEL EDUCATIVO

Preescolar 3 a 4 horas diarias	Director 4 horas extras de 12:00 a 16:00 hrs. Docente 3 horas extras de 13:00 a 16:00 hrs.
Primaria de 3 a 4 horas diarias	Director 4 horas extras de 12:00 a 16:00 hrs. Docente 3 horas extras de 13:00 a 16:00 hrs.
Secundaria y Telesecundarias de 2 a 6 horas diarias	2 horas extras de 13:00 a 15:00 hrs.

**NOTA:** Para extender el horario en el nivel educativo de preescolar es importante atender las recomendaciones del personal docente sobre el tiempo máximo de estancia de las niñas y niños en el plantel.

Adicionalmente, se trabajará con las **LÍNEAS DE DESARROLLO DEL APRENDIZAJE**, descritas en la **GUÍA DE HORARIO EXTENDIDO** del programa “La Escuela es Nuestra”, las cuales ponen de manifiesto la disposición de más tiempo en las escuelas y el desarrollo académico a través de estrategias y actividades dinámicas, creativas e innovadoras que impulsen la imaginación de las NNA y su interés por aprender.

Es de resaltar que la relación entre el tiempo en la escuela y el nivel de logro de las NNA, no es lineal, ya que depende de la calidad de las interacciones y de las experiencias educativas que las y los alumnos desarrollan durante el día en las **Escuelas Públicas de Educación Básica**. Es por ello por lo que se deben maximizar las oportunidades de interacción significativas, donde los Docentes planifiquen y organicen actividades con intenciones pedagógicas para potenciar las experiencias de aprendizaje; es decir, la eficacia con que utiliza el tiempo extraescolar.



## LÍNEAS DE DESARROLLO DEL APRENDIZAJE



- 01. PRÁCTICA DE LECTURA Y ESCRITURA
- 02. LEER Y ESCRIBIR EN LA COMUNIDAD:  
Uso de la lengua indígena.
- 03. RETOS Y JUEGOS CON NÚMEROS.
- 04. PENSAMIENTO Y EMOCIÓN CON ARTE.
- 05. APRENDER A VIVIR Y CONVIVIR EN PAZ  
DENTRO DE LA COMUNIDAD.
- 06. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA  
COMUNICACIÓN (TIC), USABILIDAD DE LOS  
RECURSOS HIPERMEDIALES.
- 07. VIDA SALUDABLE Y BUENOS HÁBITOS  
ALIMENTICIOS.

Las **Líneas de Desarrollo del Aprendizaje** permiten crear una serie de actividades complementarias tales como clubes de lectura, huertos escolares, radio escolar, talleres de producción artesanal, murales comunitarios, poesía, música, danza tradicional y folklórica, entre otros. Para favorecer y fortalecer la integración del alumnado, las y los Docentes con su comunidad. Todas ellas desarrolladas en apego a los planes y los programas de estudio vigentes para la educación básica.

En esta propuesta, las y los Docentes adquieren autonomía pedagógica, ya que son quienes decidirán la planeación que realizarán para organizar la enseñanza, así como la evaluación de los aprendizajes. Un aspecto central de esta autonomía es que establece condiciones para definir las estrategias de articulación del trabajo colegiado, de manera disciplinar e interdisciplinar.

Esto implica que, en conjunto con las y los alumnos, las y los Docentes discutan, diseñen y pongan en marcha diversas acciones que integren saberes y proyectos que respondan a problemas de la realidad en la forma del aprendizaje, mediante experimentos, prototipos, obras artísticas, investigaciones, entre otros, con diversos propósitos disciplinares, escolares o comunitarios.

#### 4. COBERTURA.

El PECO es de cobertura federal y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del ISEP, para el ejercicio fiscal 2026.



## 5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las NNA inscritos en **Escuelas Públicas de Educación Básica**, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de la SE y el ISEP, en Baja California.

## 6. BENEFICIARIOS/AS.

El ISEP y la SE, apoyará a las figuras educativas de las **Escuelas Públicas de Educación Básica** incorporadas al Programa Educando con el Corazón (PECO), estas figuras educativas se refieren a la **Directora o Director, el personal Docente e Intendente**. Se considerará a las y los Docentes que cumplan con el profesiograma vigente de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros USICAMM independientemente del nivel al que corresponda, en concordancia a la **Guía la Escuela Es Nuestra** y el objetivo de las **Líneas de Desarrollo de Aprendizaje** que se mencionan en la Propuesta Pedagógica de las presentes **RO**, siempre y cuando cumplan con la carga horaria de acuerdo a la Ley de Compatibilidad de Funciones, Empleos y Comisiones para el Estado de Baja California.

## 7. REQUISITOS.

Las **Escuelas Públicas de Educación Básica** incorporadas al **PECO**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### 7.1. Escuelas con personal completo.

- I. El **PECO** considerará con personal completo a la Escuela Pública de Educación Básica, que tenga cubierto todos los grupos con una persona titular de la Dirección, una persona Docente y una persona Intendente en el horario extendido o completo.
- II. Todas las **Escuelas Públicas de Educación Básica** con personal completo podrán solicitar su participación en el **PECO**, mediante oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la **SEB** o a la persona titular de la **CGEB**, según el Subsistema que le corresponda, adjuntando la Carta Compromiso Escolar señalada como Anexo 1 de las presentes **RO**;
- III. De igual manera deberán trabajar con la propuesta académica, orientaciones para los Consejos Técnicos Escolares, plantillas de personal y cualquier otro documento que le requiera la **SEB** o a la **CGEB**, a través de los enlaces Municipales del **PECO**, y
- IV. La Directora o Director deberá entregar al enlace Municipal del **PECO** en los momentos que señale la **SEB** o la **CGEB**, la plantilla de Personal **PECO**, debidamente validada por la persona Supervisora o la persona Inspectora según corresponda.



## 7.2. Escuelas con necesidad de personal.

- I. **El PECO** considerará que la **Escuela Pública de Educación Básica** no cuenta con el personal completo cuando falte una o más personas **Docentes** o no cuente con la persona titular de la Dirección o con una persona **Intendente**.
- II. Las escuelas que no cuenten con personal completo y que decidan participar voluntariamente en el **PECO** recibirán el apoyo económico por el servicio prestado como **Directora o Director, Docente o Intendente**, que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante el horario extendido o completo, conforme al presupuesto disponible autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente, bajo los criterios establecidos en los numerales 7.3., 7.4. y 7.5 señalados en las presentes **RO**.
- III. Todas las **Escuelas Públicas de Educación Básica** con necesidad de personal podrán solicitar su participación en el **PECO**, mediante oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la **SEB** o a la persona titular de la **CGEB**, según el Subsistema que corresponda, adjuntando la **Carta Compromiso Escolar** señalada en el Anexo 1 de las presentes **RO**.

## 7.3. Directivos.

**La Escuela Pública de Educación Básica** considerada como Beneficiada con el recurso del **PECO**, reconocerá a la **Directora o Director**, que desempeñe dicha función en la escuela y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. No cuente con plaza u horas base en el turno vespertino;
- II. No disfrute de algún tipo de licencia con o sin goce de sueldo;
- III. No sea beneficiado con el Estímulo Económico y Equidad (E3);
- IV. Sea persona titular de la Dirección con nombramiento en el turno matutino, lo cual se comprobará con la constancia de servicio que emita la autoridad competente o bien que acredite su nombramiento como personal Docente cuando haga las funciones Directivas;
- V. Documentos que avalen preparación profesional para la función que desempeñará;
- VI. Certificado médico de buena salud, no mayor a seis meses de la fecha de entrega;
- VII. Identificación Oficial (Copia Credencia del INE);
- VIII. Comprobante de domicilio;
- IX. RFC, cedula de identificación fiscal;
- X. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- XI. Carta de compatibilidad;
- XII. Carta de no Antecedentes Penales;
- XIII. Declaración de Cuenta Bancaria;
- XIV. Constancia de situación fiscal;



- XV. Carátula de estado de cuenta donde se observe la clabe interbancaria no mayor a tres meses de la fecha de entrega, y
- XVI. Declaración bajo protesta de decir verdad de compatibilidad de funciones debidamente suscrita, la cual se establece como Anexo 2 en las presentes **RO**.

Será responsabilidad de la persona Titular de la Dirección, notificar en tiempo y forma al Enlace Operativo de la Delegación correspondiente, sobre cualquier cambio que sufra la documentación antes señalada.

Si en el transcurso del contrato del **PECO** firmado por la persona titular de la Dirección, la Dirección de Administración de Personal identifica que existe incompatibilidad de horario, se dará por concluido el mismo sin responsabilidad alguna para la **SE** o el **ISEP**.

#### 7.4. Docentes.

**La Escuela Pública de Educación Básica** considerada como Beneficiada con el recurso del **PECO**, reconocerá al personal que desempeñe la función de **Docente** de la escuela, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. No contar con plaza u horas base en el turno vespertino;
- II. No ejercer algún tipo de licencia con o sin goce de sueldo;
- III. No ser beneficiado con el Estímulo Económico y Equidad (E3);
- IV. Documentos que avalen preparación profesional para la función que desempeñará, de acuerdo al catálogo de perfil profesional a cubrir por las personas participantes en el proceso de admisión en educación básica vigente;
- V. Certificado médico de buena salud, no mayor a seis meses de la fecha de la entrega;
- VI. Identificación Oficial (Copia Credencia del INE);
- VII. Comprobante de domicilio;
- VIII. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IX. RFC cedula de identificación fiscal;
- X. Carta de compatibilidad;
- XI. Carta de no antecedentes penales;
- XII. Declaración de cuenta bancaria;
- XIII. Constancia de situación fiscal;
- XIV. Carátula de estado de cuenta donde se observe la clabe interbancaria no mayor a tres meses de la fecha de entrega;
- XV. La o el Docente deberá estar disponible para presentarse a una posible entrevista de trabajo con el Enlace Municipal del **PECO**, la persona Supervisora, la persona Inspector o la persona titular de la Dirección de la **Escuela Pública de Educación Básica**, según corresponda;
- XVI. Las y los Docentes que cursen el ultimo grado de Licenciatura en carreras afines o avalados por el Profesiograma podrán cubrir horario extendido o completo con carta de pasante o constancia de estudios, y



- XVII. Declaración bajo protesta de decir verdad de compatibilidad de funciones debidamente suscrita, la cual se establece como Anexo 2 en las presentes **RO**.

Será responsabilidad de la persona Docente, notificar en tiempo y forma a la persona Titular de la Dirección sobre cualquier cambio que sufra la documentación antes señalada.

Si en el transcurso del contrato **PECO** firmado por la o el **Docente** la Dirección de Administración de Personal identifica que existe incompatibilidad de horario, se dará por concluido el mismo sin responsabilidad alguna para la **SE** o el **ISEP**.

### 7.5. Intendentes.

La **Escuela Pública de Educación Básica** considerada como Beneficiada con el recurso del PECO, reconocerá al personal que desempeñe la función de **Intendente** de la escuela, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. No contar con plaza u horas base en el turno vespertino;
- II. No ejercer algún tipo de licencia con o sin goce de sueldo;
- III. No ser beneficiado con el Estímulo Económico y Equidad E3;
- IV. Certificado médico de buena salud, no mayor a seis meses de la fecha de la entrega;
- V. Identificación Oficial (Copia Credencia del INE);
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VIII. Constancia de situación fiscal;
- IX. RFC cedula de identificación fiscal;
- X. Carta de compatibilidad;
- XI. Carta de no antecedentes penales;
- XII. Declaración de cuenta bancaria;
- XIII. Carátula de estado de cuenta donde se observe la clabe interbancaria no mayor a tres meses de la fecha de entrega, y
- XIV. Declaración bajo protesta de decir verdad de compatibilidad de funciones debidamente suscrita, la cual se establece como Anexo 2 en las presentes **RO**.

Será responsabilidad del personal Intendente, notificar en tiempo y forma a la persona Titular de la Dirección, sobre cualquier cambio que sufra la documentación antes señalada.

Si en el transcurso del contrato **PECO** firmado por la o el Intendente, la Dirección de Administración de Personal identifica que existe incompatibilidad de horario, se dará por concluido el mismo sin responsabilidad alguna para la **SE** o el **ISEP**.

### 7.6. Directivos de Secundaria y Telesecundaria.



Las personas titulares de la Dirección que cuenten con plaza base en Secundaria o Telesecundaria **NO podrán participar**, ni ser contratados en **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada con el **PECO**, esto debido a la compatibilidad de horarios.

### 7.7. Docentes de Secundaria y Telesecundaria.

Las y los **Docentes** de Telesecundaria solo podrán ser contratados en **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiadas con el **PECO**, para cubrir dos horas diarias, esto debido a la compatibilidad de horario.

Si durante la vigencia del contrato **PECO** firmado por la o el **Docente** de Secundaria o Telesecundaria, la Dirección de Administración de Personal identifica que existe incompatibilidad de horario, se dará por concluido el mismo sin responsabilidad alguna para la **SE** o el **ISEP**.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Procedimiento para la selección		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Difusión de las RO.	Difundir en la página de transparencia las Reglas de Operación del PECO <a href="http://www.educacionbc.edu.mx">http://www.educacionbc.edu.mx</a>	SEB CGEB
2. Carta Compromiso Escolar.	Entregar a la SEB/CGEB y a la Coordinación Estatal del Programa la Carta Compromiso Escolar (Anexo 1) con copia a las Delegaciones a través de los Enlaces Operativos Municipales y a la Inspección o Supervisión a la que pertenece.	Director del Centro Escolar y Enlaces Operativos de las Delegaciones de la SE/ISEP
3. Difusión de Escuelas Beneficiadas	Dar a conocer a las Escuela Pública de Educación Básica Beneficiadas su ingreso al PECO a través del Enlace Operativo Municipal correspondiente y en la página de transparencia de la SE, <a href="http://www.educacionbc.edu.mx">http://www.educacionbc.edu.mx</a>	SEB CGEB

### 8.1. Procedimiento de selección de Escuelas Públicas de Educación Básica.

La **SEB** y la **CGEB** por conducto del personal que se designe para ello, será la responsable de seleccionar a las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas, con apego a lo establecido en las presentes **RO** considerando los criterios establecidos en los numerales 4 y 5, la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones normativas aplicables.

La **SEB** y/o la **CGEB** dará prioridad a las escuelas participantes en el ciclo escolar 2025-2026.

Si durante el ciclo escolar, alguna **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada con el recurso del **PECO**, queda sin persona titular de la Dirección, a propuesta de la persona Inspectora o la persona Supervisora según corresponda, la **SEB** o la **CGEB** será quien



designe quien de las o los **Docentes** de la Escuela, fungirá como la persona titular de la Dirección de la Escuela Beneficiada.

Para ser consideradas beneficiadas con el **PECO**, las **Escuelas Públicas de Educación Básica** deberán cumplir preferentemente con al menos uno de los siguientes criterios:

- I. Ser **Escuelas Pública de Educación Básica** que hayan trabajado anteriormente con horario extendido o completo;
- II. Ofrezcan educación preescolar, primaria o secundaria;
- III. **Escuela Pública de Educación Básica** ubicada en una población con un alto **Índice de Marginación**, y
- IV. **Escuelas Pública de Educación Básica** donde las **NNA** presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

## 9. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

El **PECO** representa una estrategia encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje a través de la permanencia del alumnado en un horario extendido.

Para ello el **ISEP**, a través de la Coordinación General de Planeación y Administración y la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, gestionarán ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, los recursos económicos necesarios para la implementación del **PECO**, los cuales una vez autorizados y transferidos se incluirán en el presupuesto del **ISEP**, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos económicos que se requieran para la implementación del **PECO** y que por normatividad deban ser canalizados a otra u otras dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, el **ISEP**, se coordinará con dichas entidades para lograr la cobertura del **PECO**.

### 9.1. Financieros.

El presupuesto asignado para la operación del **PECO**, se destinará:

El 100 % como apoyo económico para la persona titular de la Dirección, la o el **Docente**, la o el Intendente de la **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada, que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante el horario extendido o completo, los días establecidos en el calendario escolar vigente conforme al presupuesto disponible para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Para efectos de transparencia y control, los días laborados de las pre Nóminas serán ajustados a lo que se notifique por la autoridad correspondiente de la **SE** o del **ISEP**, asegurando que el recurso del **PECO** se aplique estrictamente conforme al cumplimiento de las jornadas de trabajo y las estrategias reportadas.



Para el otorgamiento del apoyo del **PECO**, la **SEB** y la **CGEB** deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Para el personal con funciones de **Director, Docente e Intendente** de preescolar, primaria y secundaria, el pago del apoyo económico aplicará cuando amplíen su jornada de trabajo en mínimo 2 horas y máximo 4 horas diarias totales que componen el **PECO** en una **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada;
- II. El apoyo económico que el **PECO** otorga al personal con funciones de **Director, Docente e Intendente**, que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la extensión de la jornada, para la implementación del Plan de Atención de Aprendizajes Prioritarios, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna y no formará parte del salario integrado;
- III. El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función de **Director, Docente o Intendente** en una Escuela Pública de Educación Básica Beneficiada con el **PECO**;
- IV. El apoyo económico procederá únicamente en las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas con el **PECO** y no se otorgará cuando el personal con funciones de Director, Directora, Docente o Intendente realice un cambio de adscripción, salvo que la nueva escuela también esté incorporada y sea Beneficiada con el apoyo económico del **PECO** y el personal de Dirección, Docente o Intendente, sea asignado para desempeñar la función durante el horario extendido o completo;
- V. Cuando el personal de **Dirección, Docente o Intendente** deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva en una **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiada con el **PECO**, se suspenderá el apoyo económico y se asignará al personal de **Dirección, Docente o Intendente** que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma;
- VI. La **SEB** y **CGEB** serán responsables de gestionar ante la autoridad competente el pago de los apoyos económicos que el **PECO** destina a las **Directoras y Directores, Docente e Intendente** de las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas, y
- VII. Es facultad exclusiva de la **SEB** y/o **CGEB**, la autorización de los y de las figuras educativas que participan en el **PECO**.

## 9.2. Monto del Apoyo.

El recurso económico del **PECO** se distribuirán de la siguiente manera:

Apoyo Económico	Objetivo	Monto por porcentaje	Periodicidad
Apoyo a:	Escuelas Públicas de Educación Básica con jornadas de	El 100% como apoyo económico para el personal con funciones de Dirección, Docente e Intendente que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada	El pago del apoyo económico por día cubierto será en una sola exhibición Mensual, en el lapso de enero a diciembre del



<p>a) Personal con funciones de Dirección.</p> <p>b) Personal con funciones de Docente.</p> <p>c) Personal con funciones de Intendente.</p>	<p>horario completo o extendido.</p>	<p>extendida o completa en Escuelas Públicas de Educación Básica, de acuerdo a los siguientes montos:</p> <p>a) Apoyo por día cubierto a personal con funciones de Dirección: \$350.00 M.N (Trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>b) Apoyo por día cubierto a personal con funciones de Docente: \$220.00 M.N (Doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>c) Apoyo por día cubierto a personal con funciones de Intendente: 100.00 M. N (Cien pesos 00/100 moneda nacional).</p>	<p>ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar vigente para el ciclo escolar 2025-2026 y 2026 – 2027, <b>sin incluir periodos vacacionales</b></p>
---	--------------------------------------	---	---

**9.3. Aplicación del Apoyo.**

Los **Enlaces Operativos** de cada Delegación serán los encargados de integrar y mantener actualizada la documentación original que justifique y compruebe el **ejercicio y aplicación del recurso del PECO**, debiendo remitirla a la **SEB** y la **CGEB** para su resguardo y en su caso presentarla a los órganos internos de control y fiscalización competentes, cuando así lo soliciten.

**10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BENEFICIADAS.**

**10.1. Derechos.**

Contar con el personal necesario para cubrir la extensión del horario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2. "Monto del Apoyo" de las presentes **RO**; salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión o cancelación, conforme a lo señalado en el numeral 11. de las presentes **RO**.

**10.2 Obligaciones.**

- I. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 7. de las presentes **RO**;
- II. Si en la **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada con el **PECO**, se recibe el apoyo económico del Programa de Insumos, y Mantenimiento para el



- Mejoramiento del Entorno Educativo (PIMMEE), la persona titular de la Dirección deberá darle un uso eficiente y distribuirlo de manera equitativa en el funcionamiento u operatividad de las actividades realizadas en la extensión de la jornada con horario completo o extendido de las Escuelas Pública de Educación Básica Beneficiadas con el **PECO**;
- III. Llevar el registro de asistencia en el formato señalado como Anexo 3 en las presentes **RO**, de la persona titular de la **Dirección, la y el Docente y la y el Intendente**, que reciben el apoyo económico del **PECO**;
  - IV. Cumplir con el horario extendido o completo de lunes a viernes, durante el tiempo que establece el calendario escolar;
  - V. La o el **Docente** diseñará y entregará en tiempo y forma a la persona titular de la Dirección, la planeación de las actividades a realizar en el horario extendido o completo.
  - VI. La persona titular de la Dirección, revisará y aprobará en su caso las actividades a realizar en el horario extendido o completo;
  - VII. La persona titular de la Dirección informará en conjunto con los padres de familia de las **Escuelas Pública de Educación Básica** Beneficiadas con el **PECO**, en el término de cinco días hábiles al Enlace Operativo de la Delegación correspondiente vía estructura, las altas y bajas de las y los **Docentes**, de las y los **Intendentes**, para su revisión y autorización; de no ser así, la persona titular de la Dirección será responsable del pago en demasía o la falta de pago, eximiéndose de toda responsabilidad a la **SE** o al **ISEP**;
  - VIII. La persona titular de la Dirección, será responsable de integrar un expediente por cada persona que cumpla con la jornada de horario completo o extendido y de presentarla con el Enlace Operativo de la Delegación correspondiente, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha de inicio del **PECO**;
  - IX. La persona titular de la Dirección, deberá elaborar y entregar al Enlace Operativo de la Delegación respectiva, la Plantilla del personal de la **Escuelas Pública de Educación Básica** Beneficiadas que cumple con el horario completo o extendido, a fin de que sea validada por la persona Inspectora o la persona Supervisora del nivel correspondiente. La Plantilla deberá contener nombre, RFC, grupo a atender, firma de la o el Director y sello de la escuela Pública de Educación Básica Beneficiadas. (Las figuras educativas no podrán ser dadas de alta en nómina hasta que se cuente con la documentación que se solicita en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de las presentes **RO**);
  - X. La persona titular de la Dirección, será responsable de conservar la documentación que acredite que el personal **Docente e Intendente** cumple con el horario extendido o completo y permitirá se realice la revisión física y documental de su cumplimiento al personal designado por la **SEB** o la **CGEB**;
  - XI. La persona titular de la Dirección, deberá dar puntual seguimiento a la labor del personal Docente atendiendo a lo establecido en el **Plan de Atención de Aprendizajes Prioritarios** y a la **Propuesta Pedagógica** descrita en las presentes **RO**;



- XII. La persona titular de la Dirección, el personal **Docente e Intendente** cuenta con tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para firmar el contrato del **PECO**. (De no asistir a la cita y no firmar el contrato correspondiente, no se procesará la nómina, eximiendo a la **SE** y/o al **ISEP** de la falta de pago, por lo que será únicamente responsabilidad del mismo, por no cumplir en los tiempos establecidos para la firma de dicho contrato;
- XIII. Participar en la capacitación y la asistencia técnica que brinde la **SEB** o la **CGEB** para la implementación del **PECO**;
- XIV. Trabajar con las Orientaciones para las Sesiones Ordinarias de los Consejos Técnicos Escolares que emita la **SEB** o la **CGEB**;
- XV. La y el **Docente** del **PECO** debe entregar las evaluaciones de las actividades realizadas durante la extensión del horario a la o el Director de la **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada o buscar los canales de comunicación con su contraparte matutino para hacer llegar las evaluaciones u observaciones del proceso formativo. De no existir las vías adecuadas de comunicación, será la o el Director del **PECO** quien proporcione las observaciones a su contraparte, y
- XVI. La persona Intendente durante el horario extendido o completo deberá desarrollar las actividades descritas en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica de la **SE** o del **ISEP** según corresponda.

## 11. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

La suspensión y/o cancelación del recurso a las **Escuelas Pública de Educación Básica** Beneficiadas con el **PECO**, se realizará conforme a las siguientes causales:

### 11.1. Suspensión.

- I. Cuando la persona titular de la **Dirección** no compruebe y/o no tenga actualizado el registro de asistencia del horario extendido o completo del personal **Docentes e Intendentes**;
- II. Cuando la persona titular de la **Dirección**, el personal **Docente** o **Intendente** no cumpla con el horario extendido o completo;
- III. Cuando la o el **Docente** no cuente con la planeación de las actividades firmadas y selladas por la o el **Director** al momento de la revisión;
- IV. Cuando la persona titular de la Dirección no informe de manera inmediata al personal del Enlace Operativo de la Delegación correspondiente las bajas del personal **Docentes e Intendentes**, y
- V. Cuando se realicen visitas de acompañamiento y sin razón justificada no se esté prestando el servicio educativo en el horario extendido o completo.

### 11.2. Cancelación.



- I. Incurrir en alguna de las causas de suspensión señaladas en el numeral 11.1 de las presentes **RO**, en más de dos ocasiones;
- II. No cumplir con lo establecido en el inciso f) del numeral 10.2 de las presentes **RO**, y
- III. El incumplimiento a lo establecido en las **RO**, numeral 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 dará motivo para la terminación anticipada del contrato del **PECO**, ello para no incurrir en daño patrimonial o cualquier irregularidad administrativa contemplada en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

## 12. FACULTADES Y OBLIGACIONES.

### 12.1. De la SEB y la CGEB

- I. Integrar la base de datos de las **Escuelas Públicas de Educación Básica** que se incorporan y benefician con el **PECO** y difundirla en la página electrónica del sistema educativo estatal: <http://www.educacionbc.edu.mx>;
- II. Designar y/o ratificar mediante oficio al Enlace Operativo del **PECO** en las Delegaciones;
- III. Otorgar asistencia técnica sobre el **PECO** y el apoyo pedagógico al Enlace Operativo de cada una de las Delegaciones;
- IV. Elaborar y difundir los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del **PECO**, los cuales serán difundidos en la página electrónica: <http://www.educacionbc.edu.mx>;
- V. Brindar asistencia técnica al personal de Inspección, Supervisión, **Directivo, Docente e Intendente** para fortalecer el desarrollo del **PECO**;
- VI. Suspender o cancelar el apoyo económico del **PECO** a la **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada que incumpla con las presentes **RO** y los Anexos 1, 2, 3 y 4 de las presentes **RO**;
- VII. Desarrollar acciones de seguimiento para el cumplimiento de objetivos del **PECO**;
- VIII. Aplicar el apoyo económico del **PECO** de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes **RO**;
- IX. Gestionar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los recursos presupuestales del **PECO**, con apego a las presentes **RO** y la normatividad aplicable, y
- X. Llevar a cabo de manera aleatoria visitas de seguimiento a las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas con el **PECO** para evaluar y en su caso reorientar las acciones del **Director, Docente e Intendente**.

### 12.2. Del Enlace Operativo de la Delegación.

- I. Remitir a la **SEB** y la **CGEB** la base de datos del personal beneficiado con el **PECO**, estrictamente verificada, haciendo especial énfasis en el RFC, CURP,



- Nombre, CCT, Clabe interbancaria y periodo laborado por la o el **Director, Docente e Intendente**;
- II. Capturar correctamente los datos de las y los **Directores, Docentes e Intendentes** asignados al **PECO** en su municipio;
  - III. Remitir a la **SEB** y la **CGEB** el expediente de la o el **Director, Docente e Intendente** que acredite cumplir con los requisitos para recibir el apoyo económico asignado a la **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada con el **PECO**, de acuerdo a los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de las presentes RO según corresponda;
  - IV. Remitir a la **SEB** y la **CGEB** de manera mensual con base a la organización propuesta por la Coordinación del **PECO**, la información para integrar las nóminas en tiempo y forma;
  - V. Remitir a la **SEB o CGEB**, los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del **PECO** para su atención y resolución;
  - VI. Previa Autorización de la **SEB** y la **CGEB**, otorgar asistencia técnica sobre el **PECO** y apoyo pedagógico a las personas titulares de las Direcciones;
  - VII. Mantener actualizada la base de datos de las y los **Directores, Docentes e Intendentes** que reciben el apoyo del **PECO**;
  - VIII. Informar inmediatamente la baja de Directores, Docentes e Intendentes a la **SEB** la **CGEB**;
  - IX. Llevar a cabo de manera aleatoria visitas de seguimiento a las **Escuelas Públicas de Educación Básica Beneficiadas** con el **PECO**;
  - X. Difundir, vía estructura, materiales de apoyo que orienten el desarrollo de la implementación del **PECO**;
  - XI. Redirigir previa autorización de la **SEB** y de la **CGEB**, el **PECO** a otro centro escolar que sea similar en los requerimientos del **PECO** y que previamente haya presentado su solicitud de incorporación y/o en su caso oficio de desincorporación en caso de no existir las condiciones para que el **PECO** siga operando en un centro educativo, y
  - XII. Las demás que la **SEB** y la **CGEB** le encomienden para el cumplimiento de los objetivos de las presentes RO.

### 13. INSTANCIA(S) NORMATIVA(S).

La **SEB** y la **CGEB** serán las instancias que interpretarán las presentes RO y resolverán las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, lo cual se realizará conforme a las presentes RO y normatividad aplicable.

### 14. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se podrán realizar actividades de acompañamiento y auditoría respecto al trabajo realizado por la o el **Director, Docente e Intendente** en el horario extendido completo.

Las acciones de control y seguimiento del **PECO** estarán a cargo de la **SEB** y la **CGEB**, así como de las diversas autoridades de la **SE** y el **ISEP** de acuerdo al ámbito de sus



respectivas competencias y a la normatividad aplicable que para tal efecto se apliquen derivado de las presentes **RO**.

Los recursos públicos del **PECO**, para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, podrán ser revisados y auditados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o la instancia fiscalizadora correspondiente que así determine el **OIC**.

Las Instancias educativas correspondientes podrán realizar visitas y revisiones periódicas para verificar que las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas cuenten con: listas de asistencia donde se compruebe el horario extendido o completo de la o el **Director, Docente e Intendente**, planeaciones firmadas y selladas (pasadas y actuales), evidencias físicas de los materiales y/o productos realizados durante la jornada extendida. En el caso del personal Directivo también se incluye la comunicación con el Enlace Operativo de la Delegación dependiendo su Municipio.

Las acciones que la **SEB** y la **CGEB** podrán poner en marcha fomentando su práctica, se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa:

- I. Acciones para capacitar adecuadamente y brindar asistencia técnica a las y los **Directores, Docente e Intendente** para el desarrollo de la equidad y la inclusión, y
- II. Acciones para instrumentar mecanismos de capacitación y atención de quejas y denuncias.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la **SEB** y **CGEB**, mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## 15. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del **PECO** se dará amplia difusión al mismo en la página electrónica: <http://www.educacionbc.edu.mx>.

La fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, establece que la Persona Titular del Poder Ejecutivo y demás titulares de la Administración Pública, deberán Incluir en la documentación y en la difusión de sus programas en medios digitales, redes sociales, medios masivos de comunicación y en el portal institucional de internet la leyenda siguiente: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***.

La **SEB** y la **CGEB** en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán informar sobre los egresos realizados del recurso económico del **PECO**, a los Consejos de Participación Social y a la comunidad escolar de la **Escuela Pública de Educación Básica** Beneficiada.



Es importante que la información y conclusiones que surgen de la evaluación anual se a la comunidad escolar para revisar los logros y desafíos que deben abordar y fortalecer el siguiente ciclo escolar, todo ello enmarcado en una política de colaboración y participación para alcanzar la excelencia educativa.

El colectivo decidirá el formato de comunicación (informe, asamblea, etc.) buscando que este sea administrativamente sencillo y que no implique carga administrativa a las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas.

## 16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, podrán ser presentadas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, al Centro de Atención de Llamadas línea educativa 01 800 788 7322, en las oficinas de la **OIC** y/o demás instancias correspondientes.

## TRANSITORIOS.

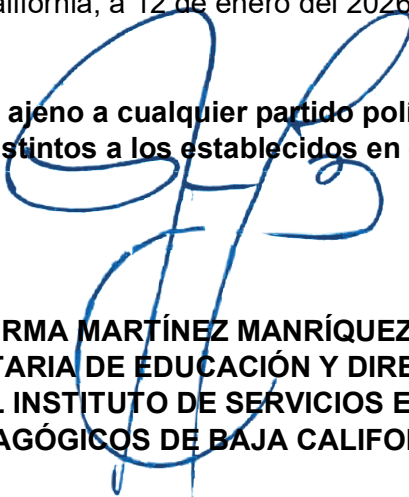
**PRIMERO** - Las presentes **RO**, entrarán en vigor al día siguiente de su emisión y serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica: <http://www.educacionbc.edu.mx> dejando sin efecto las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.** - Cualquier modificación o cambio a las presentes **RO** del **PECO** serán notificadas vía institucional a las **Escuelas Públicas de Educación Básica** Beneficiadas.

**TERCERO.** - Las situaciones no previstas en las presentes **RO** del **PECO**, serán resueltas por la **SEB** y la **CGEB**, previa autorización de la Secretaria de Educación y/o Directora General del **ISEP**.

Las presentes Reglas de Operación se emiten en las oficinas que ocupa la Secretaría de Educación de Baja California y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en Mexicali, Baja California, a 12 de enero del 2026.

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**



**IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DIRECTORA  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y  
PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**



Municipio: \_\_\_\_\_, Baja California  
 Fecha: de \_\_\_\_\_ de 2026

## ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO ESCOLAR

(Nombre)

**Secretaria de Educación y Directora General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.**

(Nombre)

**Subsecretaria de Educación Básica y Coordinadora General de Educación Básica.  
 Presente.**

De conformidad con las **RO** del Programa de Educación Básica, “**Educando con el Corazón**”, para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que la Escuela (nombre de la Escuela) expresa su compromiso de participar en el Programa; asimismo me comprometo a cumplir y hacer cumplir las **RO** antes citadas.

<b>NOMBRE DE LA ESCUELA:</b>	<i>Nombre tal y como está registrada</i>	<b>CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO (C.C.T.)</b>	<i>DPR, DPB, ETV, etc.</i>
<b>FECHA DE INCORPORACIÓN AL PECO:</b>	<i>Ciclo Escolar</i>	<b>MODALIDAD:</b>	<i>Primaria general, indígena, tvsec, etc.</i>
<b>DOMICILIO (Calle y número):</b>	<i>Nombre y número (NO se acepta domicilio conocido)</i>	<b>POBLACIÓN:</b>	<i>Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)</i>
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	<i>Solicitarlo a la oficina de correos en la cabecera.</i>	<b>MUNICIPIO:</b>	<i>Nombre completo del municipio.</i>
<b>DOCENTES FRENTE A GRUPO:</b>	<i>Número arábigo.</i>	<b>ORGANIZACIÓN:</b>	<i>Completa, multigrado, etc.</i>
<b>DIRECTOR (A):</b>	<i>Nombre completo.</i>	<b>DIRECTOR(A) COMISIONADO(A):</b>	<i>Nombre del comisionado en la dirección</i>
<b>ZONA ESCOLAR:</b>	<i>Número arábigo.</i>	<b>SECTOR ESCOLAR:</b>	<i>Número que acostumbre el Nivel.</i>

**ATENTAMENTE**

Profr.(a) (Precisar nombre completo)  
 Director o responsable del Centro de Trabajo.

*C.c.p.- Delegado (Nombre del Delegado del municipio correspondiente). - Presente.*  
*C.c.p.- Inspección/Supervisor (Nombre y zona escolar). – Presente.*



## ANEXO 2

Municipio: \_\_\_\_\_, Baja California  
Fecha:       de               de 2026

(Nombre)  
**Subsecretaría de Educación Básica y  
Coordinadora General de Educación Básica**

### DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD

Me permito manifestar a usted bajo protesta de decir verdad, que conozco la responsabilidad en la que incurriría en caso de dar información falsa, por lo anterior, hago de su conocimiento, que:

NO ( ) me encuentro desempeñando otro (s) empleo (s) o comisión (s) dentro de otra entidad dependiente o descentralizada de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, con lo que pudiera incurrir en los supuestos de incompatibilidad que se establecen en la Ley de Compatibilidad de Funciones, Empleos y Comisiones para el Estado de Baja California.

Nombre: \_\_\_\_\_  
RCF: \_\_\_\_\_  
CURP: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ Baja California a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.



## ANEXO 3

(Nombre)

**Subsecretaria de Educación Básica y  
Coordinadora General de Educación Básica**

ESCUELA XXX CLAVE XXXXX TURNO XXXXXX ZONA XXXXXX

### REGISTRO DE ASISTENCIA PROGRAMA EDUCANDO CON EL CORAZÓN

XXXXa \_\_\_ de \_\_\_ 2026

No.	NOMBRE DEL PERSONAL	CARGO	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

OBSERVACIONES:

---



---



---

ATENTAMENTE

Prof.(a) (precisar nombre completo)  
Director o responsable del centro de trabajo



**ANEXO 4****(Nombre)****Subsecretaria de Educación Básica y  
Coordinadora General de Educación Básica****DECLARACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

Me permito manifestar a usted bajo protesta de decir verdad, que HE REVISADO CON MI INSTITUCIÓN BANCARIA el estado de mi cuenta. Por lo cual manifiesto bajo protesta de decir la verdad que esta **NO ( ) cuenta con tope de depósitos y/o movimientos** para pago de nómina del Programa Educando con el Corazón.

Nombre: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, Baja California a \_\_ de \_\_\_\_ de 2026.

